



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 710-2021-GM/MDC

Carabayllo, 31 de diciembre de 2021.

VISTO:

El proyecto de convenio colectivo 2021 presentado por el sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo – SUTRAMUN CARABAYLLO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 629-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal, El Informe N° 1417A-2021-SRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Resolución Subgerencial N° 092-2021-SRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 2153-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 391-2021/GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 001-2021-SGP-GPPCI-MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad del dispuesto en el Artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú – Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administración en los asuntos de su competencia;

Que, en principio de legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la **Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas (...) gobierno local; organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; en cuyo **artículo 7°** (...) La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) **De la parte empleadora**, en la negociación colectiva descentralizada (...), los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Por su parte el **artículo 8°** establece sobre **representación de las partes**, que: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad (...);

Que, asimismo en el **artículo 9°** de la misma Ley establece la **legitimización de las organizaciones sindicales**, precisando que "9.2 en la negociación colectiva descentralizada: a) se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical en el ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria (...). El **artículo 12°** (...) precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, que contiene como mínimo: **a)** nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; **b)** denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único; **c)** la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditada; **d)** las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; **e)** firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora; y finalmente el **artículo 13°** señala que el proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de convenio colectivo debe presentarse a la entidad entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 629-2021-GM/MDC, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Gerencia Municipal, resolvió: **CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA PARA LA ATENCION DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 PRESENTADO POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARABAYLLO - SUTRAMUN CARABAYLLO;**



Que, mediante Informe N° 1417A-2021-SRH-GAF/MDC de fecha 28 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional realicen evaluación presupuestal y financiera del proyecto de gastos sobre las demandas económicas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo del año 2021, formuladas por el "Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo" SUTRAMUN- CARABAYLLO, utilizando para ello como referencia el anexo 01 relacionado a la proyección de gastos que adjunta a dicho informe;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 092-2021-SRH-GAF/MDC de fecha 28.12.2021, la Subgerencia de Recursos Humanos Resolvió: Suspende a partir del mes de enero del 2022, los conceptos de Racionamiento y Movilidad por el monto de S/. 643.25 soles (Seiscientos Cuarenta y Tres con 25/100 soles), Bonificación por Aniversario del Distrito por el monto de S/. 200.00 soles (doscientos soles), y Bonificación por el día del trabajador Municipal por el monto de S/. 200.00 soles (doscientos soles), y la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a los treinta (30) servidores públicos del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 2153-2021-GAF/MDC de fecha 29.12.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad Presupuestal del proyecto de Convenio Colectivo del año 2021, formuladas por el "Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo SUTRAMUN –CARABAYLLO", destacando en el referido informe al punto 3.4 que según cuadro de proyección de ingresos bajo la crecida de la recaudación del año 2021 a un 0.005% para el año 2022, versus la programación para el año 2022 se observaría un superávit de 2,455,983.00, asimismo, destaca que *"... sería posible coberturar el monto de S/ 1,090,169.48 (Un millón noventa mil ciento sesenta y nueve con 48/100 soles) de los proyectos de Convenio Colectivo del año 2021 de los sindicatos SUTRAMUN y SOMUN de Carabayllo..."*, asimismo recomienda se emita opinión presupuestal de disponibilidad presupuestal, que de acuerdo al Principio de previsión y provisión presupuestal, se requiere que todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 515-2021-GPPCI-MDC de fecha 28.12.2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aplicación de la vigésima cuarta disposición complementarias finales de la ley de presupuesto N° 31365, a fin de atender y negociar lo solicitado por el personal sujeto a los regímenes laborales de los decretos legislativos N° 276 y N° 728, así como, si es necesario contar con algún reglamento que regule el procedimiento de negociación.

En este sentido, mediante Informe Legal N° 391-2021-GAJ/MDC de fecha 29.12.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: a) las excepciones previstas en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022 resulta de aplicación para las negociaciones colectivas que se tramitan dentro del marco de la Ley N° 31188 Ley de negociaciones Colectivas; y b) la Ley n° 31298, al no tener ninguna disposición suspensiva ni estar condicionado su vigencia o aplicación a la aprobación de su reglamento, está vigente desde el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

día siguiente de su publicación, esto es desde el 03 de mayo de 2021, y al tratarse de una norma auto aplicativa, tiene efectos inmediatos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SGP-GPPCI-MDC de fecha 29 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institución opinión presupuestal respecto a la negociación colectiva en la cual concluye que "...revisado la Programación Multianual Presupuestaria 2022-2024, para el año 2022, se observa que no se encuentra programado un aumento remunerativo, en dicha específica de remuneración (2.1.1.1.2); (2.1.1.8.1.1); (2.1.1.8.2.1) sin embargo en la específica 2.1.1.9.3.99 otras ocasionales se observa saldos de libre disponibilidad que podría coberturar las diferencias mencionadas en el ítem 3.6;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo – SUTRAMUN CARABAYLLO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que conjuntamente conformen la Comisión Negociadora para la atención del proyecto del convenio colectivo 2021, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo – SUTRAMUN CARABAYLLO, suscribieron el Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, estableciendo dentro de sus cláusulas que el convenio colectivo, tendrá una vigencia de 01 año rigiendo a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Estando a lo expuesto, contando con los respectivos Informes de las áreas orgánicas correspondientes y contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo "SUTRAMUN-CARABAYLLO", que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abg. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
RECIBIDO
16 FEB 2022
HORA: FOLIO: *OK*
FIRMAS:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
PROVEIDO N°: *355*
PASE A: *Flanna*
ASUNTO:
FECHA:
